

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: D.E.H. Gijón - 000002664  
Fecha y hora de registro: 21/01/2019 12:34 ( Hora peninsular )  
Número de registro: 000520012019E000070

Interesado

D./Dña. : SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CIF : G60971439

Dirección :  
Municipio : Teléfono :  
Provincia : Email :  
País : Canal Notif. :  
Código postal : Dir.Elec.Habil.:

Representante

D./Dña. :  
Dirección :  
Municipio : Teléfono :  
Provincia : Email :  
País : Canal Notif. :  
Dir.Elec.Habil.:

Información del registro

Resumen : ALEGACIONES A LA INSTRUCCIÓN DE 14 DE ENERO DE 2019 DE LA DGJ DE ASTURIAS SOBRE PERMISOS DE ASUTNOS PARTICULARES TRAS LA REFORMA DEL ART. 503.1 DE LA LOPJ

Oficina destino : Registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Calle Eduardo Herrera HERRERITA, S/N ; Oviedo ; 33006 - Asturias

Unidad destino : A03022671 - Dirección General de Justicia

Ref. externa :  
Número de Expediente :  
Observaciones :  
No acompaña documentación física ni otros soportes. Enviado : SI (SIR)

FIRMADO

**ALEGACIONES A LA INSTRUCCIÓN DE 14 DE ENERO DE 2019 DE LA DGJ DE ASTURIAS SOBRE PERMISOS DE ASUNTOS PARTICULARES A DISFRUTAR POR EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TRAS LA REFORMA DEL ART. 503.1 DE LA LOPJ.**

Felix Fernández Jara, delegado sindical del Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), CIF G-60971439 y domicilio a efectos de notificaciones en Gijón C/ Prendes Pando, 1, -1ª planta (Edif. Juzgados), CP. 33207, ante la DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA sita en Calle Eduardo Herrera Herrerita, s/n- 2ª planta- 33006-Oviedo, manifiesta las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Que el 15 de enero de 2019 se notifica al Sindicato STAJ por parte de la Dirección General de Justicia la Instrucción de fecha 14/01/2019, sobre permisos de asuntos particulares tras la reforma del art. 503.1 LOPJ.

La nueva redacción del artículo 503.1 es la siguiente:

“Por causas justificadas, los funcionarios tendrán derecho a iguales permisos y con la misma extensión que los establecidos en la normativa vigente aplicable a los funcionarios de la Administración General del Estado, con excepción del permiso por asuntos particulares que tendrá una duración de “nueve días,” los cuales no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.”

**SEGUNDA.-** Que en el punto segundo de dicha Instrucción, se establece que: “El permiso por asuntos particulares tendrá una duración de nueve días (en lugar de seis)”, “los cuales no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.”

En cuanto a los días de permiso por asuntos particulares del año 2019:

- Tales días no podrán acumularse en ningún caso a los períodos de vacaciones anuales, **ni siquiera a los cinco días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.**

**TERCERA.-** Que con fecha 17 de Enero de 2019, se comunica al sindicato STAJ la resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Subdirección General de Medios Personales), que se adjunta como (documento nº 1), la cual establece en lo relativo al "disfrute de los días de permiso por asuntos particulares del año 2019" lo siguiente:

- **No podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales que no se disfruten de forma independiente.**

- **Podrán acumularse a los siete días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.**

**CUARTA.-** Que la Instrucción de la Dirección General de Justicia del Principado de Asturias, según su propia redacción establece que “es aconsejable la adopción de criterios generales de interpretación **que garanticen una aplicación homogénea de lo regulado**” y, teniendo en cuenta que la resolución que adopta el Ministerio de Justicia, como máximo interprete de la finalidad y espíritu de la reforma del Art. 503.1 LOPJ, permite **la acumulación de los días de asuntos particulares del año 2019 y sucesivos, a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente** (que en Asturias son 5 días).

Procede modificar y/o interpretar la Instrucción de fecha 14 de Enero de 2019, en el sentido establecido por el Ministerio de Justicia, ya que de lo contrario se produciría una disparidad de interpretaciones respecto al art. 503.1 de la LOPJ, que cuanto menos rompería el principio de igualdad en el disfrute de los mencionados días por parte de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito transferido del Principado de Asturias, resultando como perjudicados los destinados en nuestra Comunidad.

Por todo ello,

SOLICITAMOS que la Instrucción de fecha 14/01/2019 de la Dirección General de Justicia del Principado de Asturias sea modificada y/o interpretada, conforme a lo establecido en la **Resolución de 17 de enero de 2019 del Ministerio de Justicia**, en aras de **lograr la homogeneidad** de criterios de interpretación del art. 503.1 de la LOPJ, con objeto de que los **NUEVE días de permiso por asuntos particulares del año 2019 y sucesivos, se puedan acumular a los cinco días de vacaciones que se disfruten de forma independiente**, tal y como ha establecido el Ministerio de Justicia.

En Gijón a 21 de Enero de 2019-01-21

Fdo. FELIX FERNANDEZ JARA

